



Magnífic
Ajuntament de Burriana

ORDENANZA REGULADORA PARA LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

- Los plazos para la tramitación de las solicitudes deberán ser de **15 días hábiles como mínimo de antelación**, excepto causas justificadas o de fuerza mayor y siempre que todos los trámites previos con el resto de administraciones que intervengan (Juzgados, consulados, etc.), estén ya realizados y previo pago de la tasa municipal por prestación de servicios y uso de instalaciones derivadas de matrimonios civiles.
- La presentación de la solicitud no generará ningún tipo de obligación por parte del ayuntamiento, que podrá previa comunicación con antelación de 5 días hábiles, el cambio de día y hora del acto, siempre por motivos justificados y por necesidades municipales.
- La celebración de los matrimonios civiles, se realizarán en la sala de comisiones o en el salón de plenos del edificio consistorial, Plaza Mayor, 1. (No se realizarán matrimonios civiles fuera de estas dependencias)
- No se realizarán matrimonios civiles los sábados en Semana Santa, Fiestas Falleras, mes de agosto, semana de Fiestas de la Misericordia y del 22 de diciembre al 7 de enero.
Tampoco se realizarán bodas civiles en domingos, festivos, vísperas de fiesta y puentes.
- En base a la ordenanza municipal de convivencia ciudadana de Burriana, está prohibido el lanzamiento de cohetes, tracas o cualquier otro tipo de fuegos artificiales, así como el lanzamiento de arroz o cualquier otro tipo de elemento que ensucie la vía pública, aceras o elementos comunes para la ciudadanía.
- Días y horas y aforos:
 - **Lunes, miércoles y viernes:** Solo mañanas en horario laboral de 11.00 a 13.00 horas.
 - Sala de comisiones (Tasa de 60 €).
 - Salón de Plenos del Ayuntamiento (Tasa 120 €).
 - **Sábados:** Solo mañanas en horario de 11.00 a 13.00 horas.
 - Salón de Plenos (Tasa 120 €).
 - **Aforos:**
 - Sala de Comisiones, solo los novios y los dos testigos.
 - Salón de Plenos, el número máximo de asistentes a la ceremonia (incluidos contrayentes, testigos, padrinos e invitados), será el que resulte de aplicar la normativa vigente en la fecha de la celebración. En circunstancias normales el aforo máximo será de 105 personas.